



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL No. 507

Mariano Melgar, 10 NOV 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2015

VISTO:

La solicitud de exoneración de pago de Arbitrios Municipales presentada por CIRCA - MAS a través de su Presidenta Ejecutiva Doña Josefina Monroy, por los predios en donde funcionan las siguientes Instituciones 1) I.E. Pio XII ubicado en el P.J. Alto San Martín, 2) I.E. Corazón de Jesús ubicado en Urbanización Santa Rosa, 3) I.E. San Ignacio ubicado en el Asentamiento Humano Los Balcones, 4) I.E. San Francisco Javier, ubicado en el Asentamiento Humano Berlín; según los fundamentos que expone en su solicitud;

Y CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; según el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, esta Municipalidad, recauda, administra y fiscaliza el Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines, entre otros Tributos, dentro de su jurisdicción, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

Que, según el Art. 68° inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal las tasas por arbitrios se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, la Ordenanza Municipal N° 445 establece el Marco Legal que regula el Régimen Tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana, estableciendo los criterios para la determinación de las tasas.

Que, mediante Informe N° 153-2015-DCRyC-MDMM la División de Control, Recaudación y Contribuciones indica que en acorde a la información del Sistema SIAMSOFT se ha verificado la existencia de una cuenta de contribuyente a nombre de CIRCA - MAS, quien posee predios donde funcionan sus instituciones educativas, en tal sentido se encuentran INAFECTAS al Impuesto Predial. Con respecto al cobro de los arbitrios municipales, menciona que de acuerdo a la Ley de Tributación Municipal en el Capítulo II, Art. 68°, literal a) indica que el cobro por dichos concepto es por el servicio brindado por la Municipalidad, siendo este individualizado en el contribuyente, en tal sentido la municipalidad sí presta el servicio respectivo.

Que, doña Josefina Monroy de Yépez Presidenta Ejecutiva de CIRCA - MAS manifiesta a través del Oficio N° 089-2015/CIRCA - MAS, que dichas instituciones educativas brindan un servicio totalmente gratuito y de calidad a los niños y jóvenes más necesitados del distrito. Estas instituciones educativas no cuentan con los recursos



económicos suficientes para solventar los costos de los arbitrios municipales, por lo que solicitan la exoneración total de dicho pago;

Que, conforme se desprende del expediente administrativo a fojas 03 obra el estado de la deuda de Circa - Mas (Código N° 004322) correspondiente a los años 2012, 2013, 2014 y 2015, ascendente al monto de S/. 3,087.48 por concepto de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo.

Que, según el Art. 9° inciso 9 en concordancia con el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades es facultad del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos; y mediante Ordenanza se crean o exoneran las tasas descritas anteriormente.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19/10/2015, el Concejo Municipal aprobó por mayoría lo siguiente;

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la solicitud formulada por doña Josefina Monroy de Yépez Presidenta Ejecutiva de CIRCA - MAS, por consiguiente **DISPONER LA EXONERACIÓN** del pago de Arbitrios Municipales por concepto de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, correspondiente a los años 2012, 2013, 2014 y 2015; a las Instituciones Educativas: 1) I.E. Pio XII, 2) I.E. Corazón de Jesús, 3) I.E. San Ignacio, 4) I.E. San Francisco Javier; ascendente al monto total de S/. 3,087.00 (Tres Mil Ochenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación al administrado conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria asuman las facultades de acuerdo a su competencia.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Abog. Andrea L. Sarayasi Tejada
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Pedro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
Sec. General
G. Municipal
G. Adm.
G. Adm Tributaria.